



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

Despacho del Magistrado

Yopal, junio siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante: CARLOS ALBERTO ARIZA TUPANTEVE
Accionado: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE PAZ DE ARIPORO
Radicación No.: 85001220800020230008600

Por reunir los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela de la referencia, en consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado al estrado judicial accionado enviándole copia del libelo y sus anexos, para que en el término de un (1) día contado a partir de su notificación, se pronuncie frente a los cargos que le formula la parte accionante y aduzca las pruebas que estime pertinentes.
2. Con el fin de integrar debidamente el contradictorio vincúlese a las partes e intervinientes en el proceso de reorganización empresarial con radicado 85250318900120210007200 que cursa en la célula judicial accionada. Otorgándoles el término de un (01) día a efectos que, si a bien lo tienen, se pronuncie sobre la petición de tutela y presenten las pruebas que consideren necesarias.

Con el propósito de obtener los datos de notificación (correo electrónico) de las partes y vinculados se requiere al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo, para que de manera inmediata suministre dicha información.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a los vinculados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al Despacho en la página web de la Rama Judicial.

3. Tener como pruebas las allegadas con la demanda de tutela.



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

4. Adicionalmente se requiere al señor CARLOS ALBERTO ARIZA TUPANTEVE y al abogado CARLOS ALBERTO CARVAJAL RAMÍREZ, para que alleguen el respectivo poder conferido para actuar dentro de la acción de tutela de la referencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se anexa con el libelo introductorio.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO ARMANDO GÓNZALEZ GÓMEZ
Magistrado